



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Requerimiento de Ingreso al SEIA

CENTRO DE RESCATE Y REHABILITACIÓN DEL HUEMUL SECTOR LAS HORQUETAS

DFZ-2024-2273-XI-SRCA

FEBRERO 2025

	Nombre	Firma
Aprobado	Oscar Leal Sandoval	
Elaborado	Sebastián Albarrán Bahamonde	



CONTENIDO

1	RESUMEN.....	3
2	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.....	4
2.1	Antecedentes Generales	4
2.2	Ubicación y Layout	4
3	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	6
3.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	6
3.2	Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental	6
3.3	Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental	6
3.3.1	Ejecución de la inspección	6
3.3.2	Esquema de recorrido	7
3.3.3	Detalle del recorrido de la Inspección	7
3.3.3.1	Día de inspección (14/08/2024)	7
4	REVISIÓN DOCUMENTAL.....	8
4.1.1	Antecedentes generales del caso.....	8
4.1.2	Documentos Revisados	8
5	HECHOS CONSTATADOS	9
5.1	Hechos constatados y análisis de tipología de ingreso al SEIA.....	9
6	CONCLUSIONES.....	37
7	ANEXOS.....	39



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante inspección ambiental y examen de información a la unidad fiscalizable “CENTRO DE RESCATE Y REHABILITACIÓN DEL HUEMUL SECTOR LAS HORQUETAS”, localizada en el sector Las Horquetas S/N, comuna de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. La inspección ambiental fue desarrollada el día 14/08/2024.

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental correspondió a verificar una eventual elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de un centro de rescate y rehabilitación de huemules ubicado en el sector de Las Horquetas. El proyecto consiste en un centro de atención, salud y referencia para huemules afectados por enfermedades, traumas y otras afecciones en la región, compuesto por encierros (perimetral exterior y principal interior) e infraestructuras modulares de instalación personal (sala de procedimientos veterinarios, instalaciones de personal y bodega personal).

La materia objeto de fiscalización fue verificar la obligatoriedad de someter el proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La normativa descrita en la tabla siguiente fue considerada relevante y atingente a este proyecto.

Norma aplicable	Literal	Descripción
Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente. Art.3º	g.1.2.b)	Proyectos de equipamiento que correspondan a predios y/o edificios destinados en forma permanente a salud, educación, seguridad, culto, deporte, esparcimiento, cultura, comercio, servicios, fines científicos o sociales y que contemplen al menos una de las siguientes características: b) superficie predial igual o mayor a veinte mil metros cuadrados (20.000 m ²).
	p)	Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.
Ley 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, art 10º	s)	Ejecución de obras o actividades que puedan significar una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos de humedales que se encuentran total o parcialmente dentro del límite urbano, y que impliquen su relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la alteración de la barra terminal, de la vegetación azonal hídrica y riparia, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal, indistintamente de su superficie.

De la actividad de fiscalización ambiental y examen de información desarrollados se verificó que existen indicios suficientes para el ingreso obligatorio al SEIA del proyecto Centro de Rescate y Rehabilitación del Huemul. Lo anterior en atención a las tipologías de ingreso establecidas en el artículo 3ero del Decreto Supremo N°40/2012 Reglamento del Sistema de evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), específicamente en el literal g.1.2.b) y en el literal p).



2 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

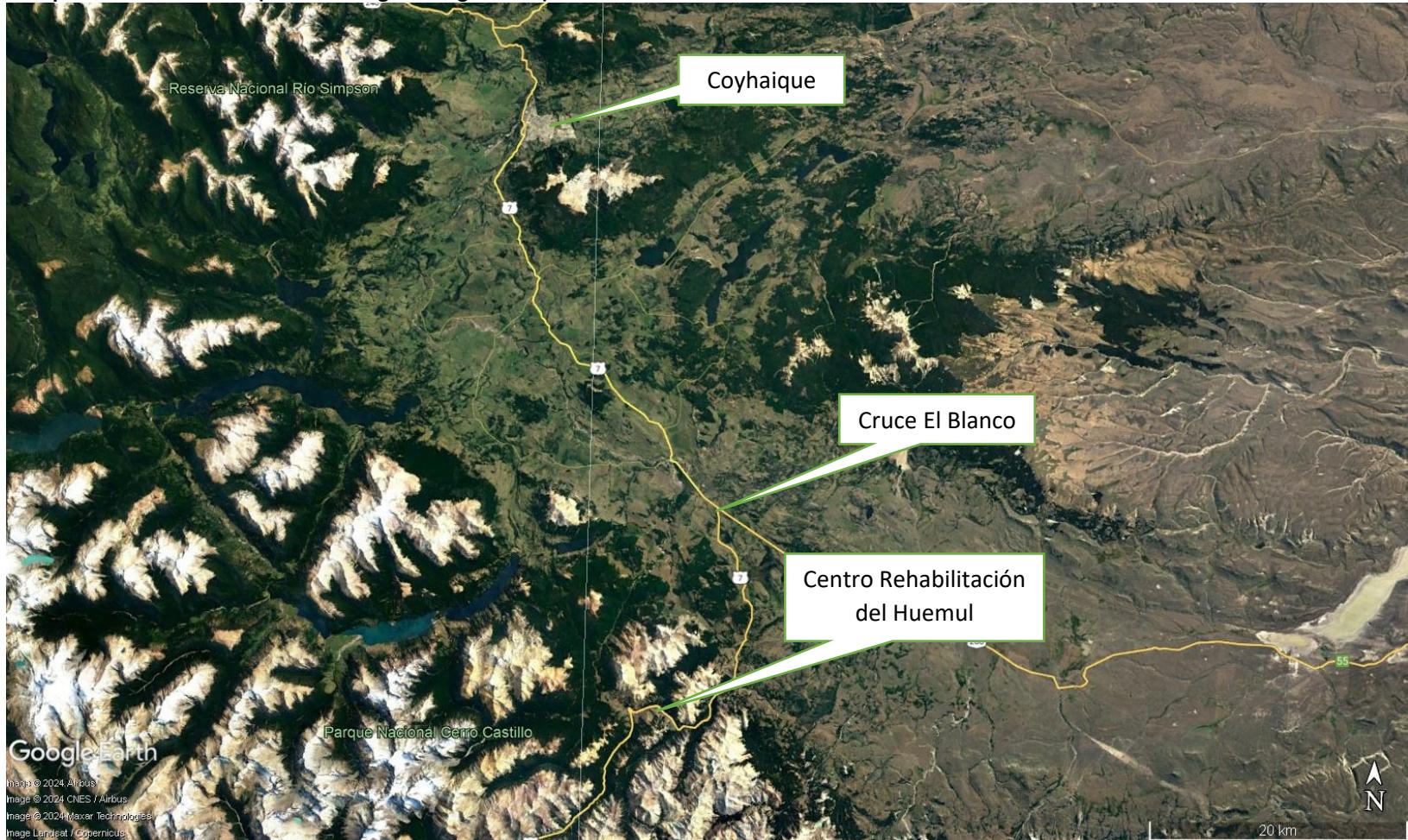
2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: CENTRO DE RESCATE Y REHABILITACIÓN DEL HUEMUL SECTOR LAS HORQUETAS	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Construcción
Región: Aysén	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Lote B-1, Sector Las Horquetas, Comuna de Coyhaique. WSG 84 Huso 19S
Provincia: Coyhaique	Este : 273037.91 m E Norte: 4904145.16 m S
Comuna: Coyhaique	
Titular (es) de la unidad fiscalizable: Fundación Rewilding Chile	RUT o RUN: 65.060.820-8
Domicilio titular (es): Klenner 299, Puerto Varas, Región de Los Lagos	Correo electrónico: carolina.morgado@rewildingchile.org
	Teléfono: 65-2250079 / +56 9 9888 6940
Identificación representante(s) legal(es): Carolina Morgado Escanilla	RUT o RUN: 8.662.261-0
Domicilio representante(s) legal(es): Klenner 299, Puerto Varas, Región de Los Lagos	Correo electrónico: carolina.morgado@rewildingchile.org
	Teléfono: 65-2250079 / +56 9 9888 6940



2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Imagen Google Earth).



Coordinadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso:19S

UTM N: 4904145.16 m S

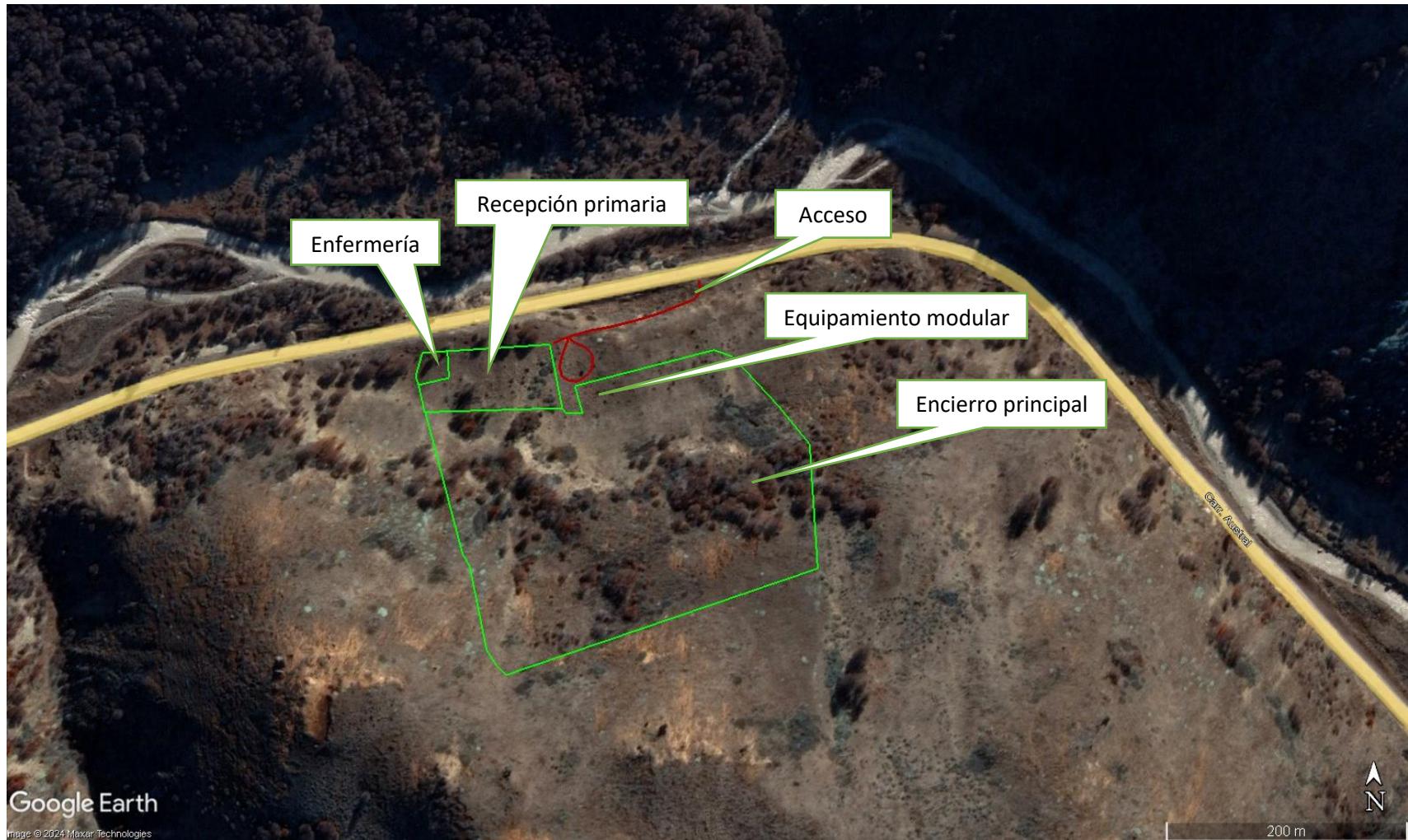
UTM E: 273037.91 m E

Ruta de acceso: Desde Coyhaique tomar Ruta 7 en sentido sur hasta el sector Las Horquetas del PN Cerro Castillo. Luego ingresar al Lote B-1 por el costado izquierdo de la ruta. El proyecto se ubica a 65 kms de Coyhaique y a 25 kms del cruce El Blanco



Figura 2. Mapa de ubicación local.

Fuente: Antecedentes remitidos por Fundación Rewilding Chile (Anexo 3, archivo KMZ identificado como “Centro Rescate y Rehabilitación Huemul 230724 2”).



Coordinadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso:19S

UTM N: 4904145.16 m S

UTM E: 273037.91 m E



3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

3.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo	Descripción		
Programada			
X	No programada	X	Denuncia
			Autodenuncia
			De Oficio
			Otro
Motivo: Denuncia ingresada a la SMA con ID 79-XI-2024			

3.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)

3.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

3.3.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI	Existió trato respetuoso y deferente: SI
Observaciones: N/A	



3.3.2 Esquema de recorrido

Figura 3. Recorrido de la inspección (Fuente: Imagen Google Earth).



3.3.3 Detalle del recorrido de la Inspección

3.3.3.1 Día de inspección (14/08/2024)

Nº de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Encierros (E1)
2	Equipamiento modular de operación (E2)



4 REVISIÓN DOCUMENTAL

4.1.1 Antecedentes generales del caso

Denuncias que originaron la investigación.	Denuncia ID 79-XI-2024
Pertinencias disponibles asociadas al proyecto o actividad.	Consulta de pertinencia ID PERTI-2022-4502
Ingresos previos al SEIA asociados al proyecto o actividad.	El proyecto no cuenta con ingresos previos al SEIA.
Permisos sectoriales asociados al proyecto o actividad.	Titular no cuenta con antecedentes asociados a permisos sectoriales.
Acciones de fiscalización realizadas por la Superintendencia en la etapa investigativa.	Inspección ambiental realizada por parte de la SMA con fecha 14/08/2024.

4.1.2 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Observaciones
1	Denuncia ID 79-XI-2024	SIDEN	Sin observaciones
2	http://ide.sma.gob.cl	Infraestructura de datos espaciales SMA	Sin observaciones
3	https://humedaleschile.mma.gob.cl/	Geoportal Humedales Urbanos Declarados/Inventario Nacional de Humedales	Sin observaciones
4	Escrito secuencial respuesta a la Superintendencia del medio Ambiente, Región de Aysén.	Fundación Rewilding Chile	Antecedentes remitidos en respuesta a Res.Ex. AYS N°024/2024.
5	Expediente consulta de pertinencia ID PERTI-2022-4502.	Fundación Rewilding Chile	Antecedentes remitidos en respuesta a Res.Ex. AYS N°024/2024.
6	Copia del Título de Dominio matriz del predio del proyecto.	Fundación Rewilding Chile	Antecedentes remitidos en respuesta a Res.Ex. AYS N°024/2024.
7	Carta informativa ingresada al SEA sobre cambio en el proyecto.	Fundación Rewilding Chile	Antecedentes remitidos en respuesta a Res.Ex. AYS N°024/2024.



8	Acuerdo de Colaboración para el establecimiento del Corredor Nacional del Huemul formado entre MINAGRI y Fundación Rewilding Chile.	Fundación Rewilding Chile	Antecedentes remitidos en respuesta a Res.Ex. AYS N°024/2024.
9	Recurso de Protección en contra de la fundación Rewilding Chile.	Fundación Rewilding Chile	Antecedentes remitidos en respuesta a Res.Ex. AYS N°024/2024.
10	ORD D.E. N°130844/13 Dirección Ejecutiva SEA	Dirección Ejecutiva SEA Uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del SEIA.	Sin observaciones
11	OF. ORD. N°161081/2016 Dirección Ejecutiva del SEA	Dirección Ejecutiva SEA Complementa Oficio ORD D.E. N°130844/13.	Sin observaciones
12	ORD. N° 644/2024 Entrega pronunciamiento y documentos acompañantes.	SAG Oficina Regional Aysén	Antecedentes remitidos en respuesta a ORD. AYS N°093/2024.
13	ORD. N°: 387/2024 y documentos acompañantes.	CONAF Dirección Regional Aysén	Antecedentes remitidos en respuesta a ORD. AYS N°094/2024.

5 HECHOS CONSTATADOS

5.1 Hechos constatados y análisis de tipología de ingreso al SEIA

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: 1 y 2
Documentación Revisada: 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8	
Tipología de Proyecto o Modificación	
Decreto Supremo N° 40/2012 MMA, RSEIA	
Artículo 3°. “Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:	
<p><i>g) Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados estratégicamente de conformidad a lo establecido en el párrafo 1º bis del Título II de la Ley.</i></p> <p><i>Se entenderá por planes a los instrumentos de planificación territorial.</i></p>	



[...] g.1.2) Proyectos de equipamiento que correspondan a predios y/o edificios destinados en forma permanente a salud, educación, seguridad, culto, deporte, esparcimiento, cultura, comercio, servicios, fines científicos o sociales y que contemplen al menos una de las siguientes características:

.....

b) superficie predial igual o mayor a veinte mil metros cuadrados (20.000 m²)"

Hechos constatados en la inspección ambiental

Con fecha 14/08/2024 se constata lo siguiente:

– **Encierros**

Sector de encierros compuesto de encierro perimetral exterior (Figura N°6/Fotografía N°8) y encierro principal interior (corrales) (Figura N°5/Fotografía N°1, 5 y 6). Los encierros cercan completamente el perímetro del proyecto.

Encierro perimetral exterior compuesto de vallado de malla galvanizada con postes de madera. Posee una altura aproximada de 1,5 metros.

Encierro principal interior compuesto de vallado con postes de madera elaborado con dos tipos de malla galvanizada y con una altura aproximada de 4 metros. En su sección superior, el encierro principal cuenta con alambrada electrificada.

– **Enfermería y habitabilidad**

Instalación modular prefabricada para la operación del centro (enfermería y espacio de habitabilidad) (Figura N°7/Fotografía N°2 y 3).

Casa rodante (Fotografía N°4) usada para alojamiento del personal que cumple funciones de resguardo y vigilancia de las instalaciones del centro.

– **Sistema eléctrico y agua potable**

Según lo informado por el Sr. Luis Ibacache (guardafauna), actualmente está en proceso de preparación el módulo para la instalación de los generadores eléctricos y que la fuente principal de electricidad serán paneles fotovoltaicos. Además, se menciona que se contará con un generador de respaldo.

Sistema de agua potable en proceso de instalación. Se constatan estanques instalados en la parte posterior del módulo de operación (Fotografía N°4).

Al momento de la inspección, el Sr. Luis Ibacache (guardafauna) estima un estado de avance en la construcción del 70%, proyectando el término de la fase de construcción del proyecto para el mes de noviembre de 2024.

Análisis de Tipología de Proyecto o Modificación

Requerimiento de información al titular

Mediante Resolución Exenta AYS N°024/2024¹, se envía requerimiento de información al titular Fundación Rewilding Chile con el propósito de contar con información acerca de: antecedentes de la titularidad del proyecto; descripción actualizada de las características del proyecto, objetivos y actividades asociadas, obras o

¹ Anexo 1.



infraestructuras, incluyendo el respectivo cronograma de actividades y planos del proyecto; copia del Título de Dominio del predio del proyecto; y por último, copia de documentación intercambiada con el Servicio de Evaluación Ambiental en relación al proyecto. Con fecha 24/07/2024 se recibe respuesta por parte del titular adjuntando la información solicitada

De la revisión realizada a los antecedentes presentador por el titular en respuesta a Res.Ex. AYS N°024/2024 es posible realizar el siguiente análisis centrado en identificar los siguientes elementos requeridos en la norma:

1.- Proyecto no comprendido en algún instrumento de planificación territorial.

Mediante Resolución N°67 del 06 de agosto de 1997 del Gobierno Regional XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, se aprueba el Plan Regulador de Coyhaique, y cuyos límites se han ampliado en función de las Ordenanzas Locales elaboradas por la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, confiriendo actualmente el límite del Plan Regulador Comunal a la zona geográfica que en ellas se especifica dentro de la comuna.

De acuerdo con lo anteriormente mencionado, el Centro de Rescate y Rehabilitación del Huemul se encuentra fuera de los límites establecidos en el Plan Regulador Comunal de Coyhaique, encontrándose a una distancia lineal de 41,9 kilómetros de su límite más cercano (ver Figura 9).

2.- Proyecto de equipamiento que correspondan a predios y/o edificios destinados en forma permanente a fines científicos.

Según las definiciones señaladas en el Artículo 2.1.33 de la OGUC², la clase de equipamiento científico corresponde a establecimientos destinados principalmente a la investigación, divulgación y formación científica, al desarrollo y transferencia tecnológica y a la **innovación técnica**. (lo resaltado es nuestro)

De manera complementaria, el Diccionario de la Lengua Española de la RAE³ (Real Academia Española) define científico como aquello “perteneciente o relativo a la ciencia” y a su vez define ciencia como aquel “Conjunto de conocimientos obtenidos mediante la observación y el razonamiento, sistemáticamente estructurados y de los que se deducen principios y leyes generales con capacidad predictiva y comprobables experimentalmente”.

De los antecedentes revisados se verificó que el proyecto consiste en un centro de rescate y rehabilitación del huemul (*Hippocamelus bisulcus*), con el objetivo de realizar un abordaje de intervención activa sobre los casos clínicos y sanitarios que sufren los huemules de la región de Aysén, en un contexto de emergencia sanitaria que afecta a los huemules en el sector Las Horquetas.

El titular menciona que “El centro constituye una necesidad y una oportunidad para intervenir activamente frente a la Linfoadenitis Caseosa y otras enfermedades que afectan al huemul. Además, permitirá seguir innovando, a través del abordaje integral del resguardo del patrimonio sanitario animal”⁴. También releva su enfoque multisectorial, público privado y acciones colaborativas al aporte concreto a la recuperación del bienestar del huemul para enfrentar su extinción, mencionando que sería el primer centro de rescate y rehabilitación de huemules en el mundo, en Chile y en la región de Aysén⁵.

² <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=8201>

³ <https://www.rae.es/>

⁴ Anexo 3, documento identificado como “Respuesta Solicitud SMA 24.07.24”, específicamente página digital N°7.

⁵ Anexo 3, documento identificado como “Respuesta Solicitud SMA 24.07.24”, específicamente página digital N°5.



Con respecto al equipo de trabajo basal, el titular indica que “como se trata de una iniciativa experimental se podrá incorporar la colaboración activa de otros profesionales, técnicos y especialistas⁶. Asimismo, se reconoce por parte del titular lo innovador en el enfoque de operación del proyecto⁷.

Complementariamente, mediante Res. Ex. SAG N°238/2023 del 15/05/2023⁸ se aprueba acuerdo de colaboración para el establecimiento del Corredor Nacional del Huemul, entre el Ministerio de Agricultura y la Fundación Rewilding Chile. Dicho acuerdo busca impulsar el Corredor Nacional del Huemul (CNH), iniciativa que tiene por objetivo restablecer la conectividad de subpoblaciones sanas de huemul en la Patagonia chilena, recuperar los hábitats fragmentados y los corredores de vida silvestre en áreas claves de conservación. Se destaca dentro de los objetivos del CNH el avanzar en el conocimiento de la dinámica poblacional de la especie en sus diferentes ubicaciones, con miras a evaluar manejos factibles de realizar en zonas que constituyan sus hábitats. Adicionalmente, en dicho acuerdo se establece entre los deberes de las partes (Fundación Rewilding Chile y MINAGRI) el acordar facilitar el intercambio de bases de datos, información y estadísticas en materia de gestión de recursos naturales en general y fauna silvestre en particular provenientes de las zonas que son parte del CNH.

Ahora bien, se acuerda con lo estipulado en el Art N°47 del Decreto N°5/1998 que aprueba el Reglamento de la Ley de Caza, se establece que dentro de los antecedentes acompañantes a la solicitud de inscripción para el funcionamiento de un centro de rehabilitación o de rescate se deberá ingresar, específicamente en su literal g) Plan de manejo sanitario, de enriquecimiento ambiental, de alimentación del plantel y marcaje obligatorio de todos los especímenes; y literal h) Currículum del Médico Veterinario y otros especialistas asesores del centro. De este modo, es posible inferir que la aplicación de manejos técnicos veterinarios específicos, por parte de personal calificado, en casos clínicos y sanitarios en la especie *Hippocamelus bisulcus* perfeccionará técnicamente los procedimientos veterinarios y la aplicación de la disciplina propiamente tal, en función del tratamiento de la enfermedad linfoadenitis caseosa.

De tal manera, se deduce que el centro de rescate y rehabilitación contribuirá a innovar técnicamente en torno a la generación de tratamientos y evaluación de cuadros sanitarios específicos, monitoreos seriados, y manejos de índole sanitaria y/o nutricional sobre la manera de abordar los casos clínicos en la especie *Hippocamelus bisulcus* afectada por la enfermedad linfoadenitis caseosa en el contexto de interés epidemiológico declarado mediante Res. Ex. SAG N°238/2019 y el acuerdo de colaboración establecido a través de la Res. Ex. SAG N°238/2023.

Por lo tanto, el análisis de los antecedentes previos permite configurar el carácter científico del proyecto al contribuir a la innovación veterinaria a través del abordaje integral del resguardo del patrimonio sanitario de la especie *Hippocamelus bisulcus* que habita en el Parque Nacional Cerro Castillo de la Región de Aysén y en los predios aledaños a éste, generando conocimiento a partir de la observación de esta especie y su razonamiento multidisciplinario.

3.- Proyecto que ocupe una superficie predial superior a 20.000 m² (2 Ha)

El centro se emplaza en la propiedad denominada Lote B-1, de Fundación Rewilding Chile, en el sector denominado Las Horquetas, comuna de Coyhaique, cercano a la ruta 7 y colindante con el Parque Nacional Cerro Castillo, lo cual fue verificado mediante la respectiva inscripción de propiedad. Según lo informado por el titular, el área de construcción de los encierros asociados al centro de rescate corresponde a una superficie aproximada de 4,5 ha, siendo destinado para uso administrativo

⁶ Anexo 3, documento identificado como “Respuesta Solicitud SMA 24.07.24”, específicamente página digital N°14.

⁷ Anexo 3, documento identificado como “Respuesta Solicitud SMA 24.07.24”, específicamente página digital N°22.

⁸ Anexo 3, documento identificado como “Convenio CNH 2023”.



0,48 ha, y para las dependencias de la clínica y las de personal 0,04 ha⁹. De esta manera, de acuerdo con lo informado por el titular, la superficie que el proyecto intervendrá corresponde a 4,53 hectáreas (Figura 8). Con respecto a las obras e infraestructuras del centro, estas se componen principalmente de encierros e infraestructuras modulares de instalación personal (sala de procedimientos veterinarios, instalaciones de personal y bodega personal), habiéndose constatado el estado de avance de las obras en inspección ambiental con fecha 14/08/24 (Acta en Anexo 2).

Dicho esto, en vista de los antecedentes y la evolución de las obras hasta el momento en el centro de rescate y rehabilitación, se constata que la superficie predial que el proyecto intervendrá en el predio ROL 1043-39 corresponde a 4,53 hectáreas (45.300 m²).

CONCLUSION

Por tanto, basado en los antecedentes expuestos precedentemente se establece que se verifican indicios suficientes para concluir la concurrencia de los requisitos de ingreso al SEIA del proyecto en atención a la tipología g), específicamente la configuración g.1.2.b) del RSEIA, específicamente: **Proyectos de equipamiento que correspondan a predios y/o edificios destinados en forma permanente a salud, educación, seguridad, culto, deporte, esparcimiento, cultura, comercio, servicios, fines científicos o sociales y que contemplen al menos una de las siguientes características: b) superficie predial igual o mayor a veinte mil metros cuadrados (20.000 m²).**

⁹ Anexo 3, documento identificado como “Respuesta Solicitud SMA 24.07.24”, específicamente página digital N°8.



Registros

The screenshot shows the SII Digital Cartography section. At the top, there is a navigation bar with the SII logo, menu items like 'Mi Sii', 'Servicios online', 'Ayuda', and 'Contacto'. Below the navigation is a breadcrumb trail: 'Home / Avalúos y Contribuciones de bienes raíces / Mapas Digitales'. The main area features a map titled 'CARTOGRAFIA DIGITAL SII MAPAS' with a legend for 'Sector 1' and 'Parque Nacional Cerro Castillo'. A callout box displays the 'Rol Predial: 1043-39 -45.979875 -71.926964'. To the right of the map is a sidebar titled 'DATO PREDIAL' containing information such as 'Comuna COYHAIQUE', 'Rol Predial 1043-39', 'Dirección o Nombre de la Propiedad LAS HORQUETAS LOTE B', 'Ubicación RURAL', 'Reavalúo RAV AGRICOLA 2024', 'Destino AGRICOLA', and 'Cártastro Valorizado' with values for 'Avalúo Total \$137.180.076', 'Avalúo Afecto \$90.958.285', and 'Avalúo Exento \$46.221.791'. Below this is a note about the valuation being determined for fiscal purposes. At the bottom of the sidebar is a 'Ocultar' button.

Figura 4.

Fecha: 07/08/2024

Descripción del medio de prueba: Captura de pantalla de la sección de cartografía digital de la página web del Servicio de Impuestos Internos en donde se aprecia el N° de Rol Predial 1043-39, el cual corresponde al predio en donde se ejecutan las obras del centro de rescate y rehabilitación del huemul.

Fuente: Cartografía Digital SII.



Registros

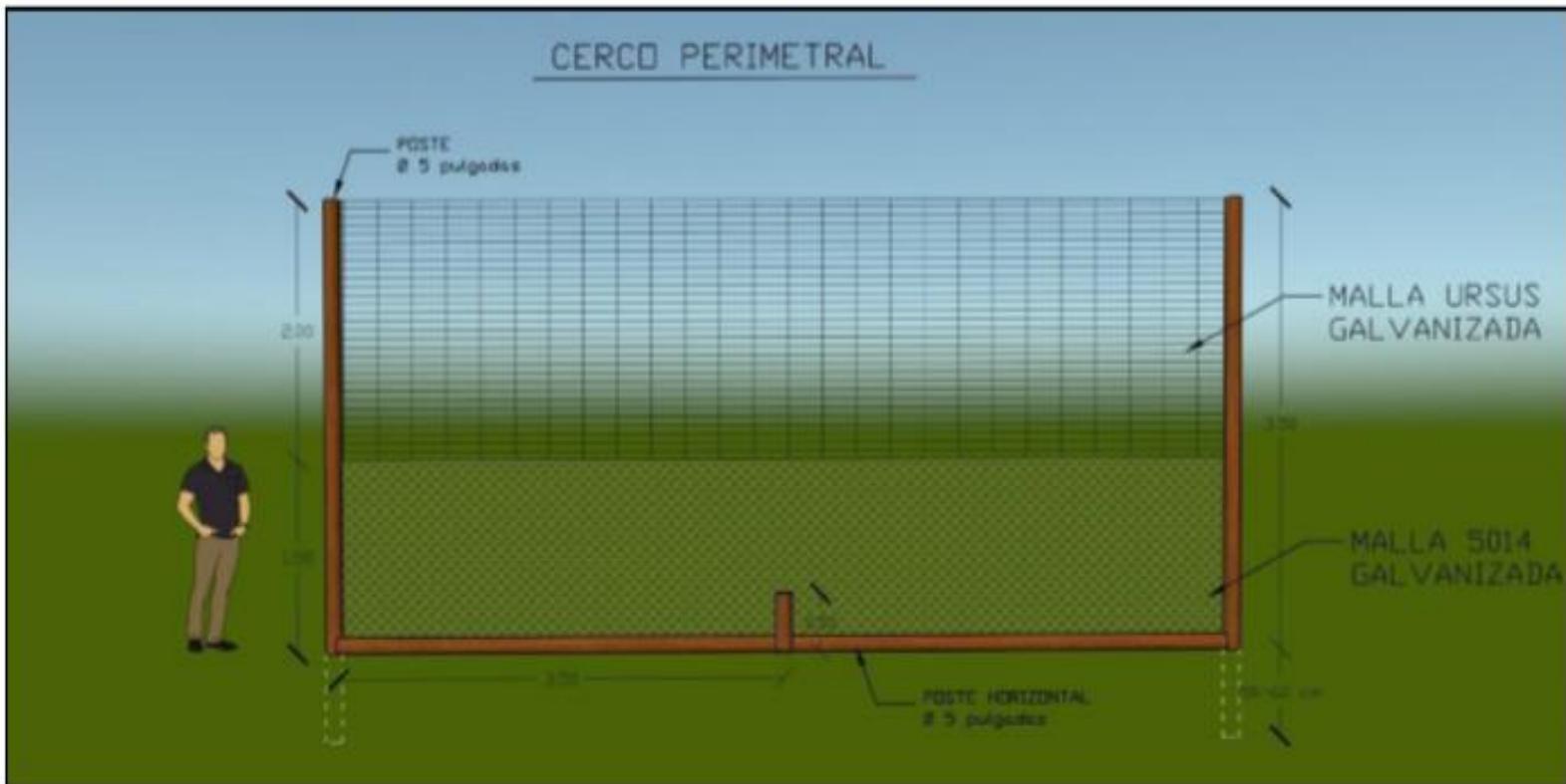


Figura 5.

Descripción del medio de prueba: Diseño de estructura de cerco perimetral del centro de rescate y rehabilitación de huemul (área de encierro principal).

Fuente: Antecedentes remitidos por Fundación Rewilding Chile (Anexo 3, documento identificado como "Respuesta Solicitud SMA 24.07.24", específicamente página digital N°12).



Registros

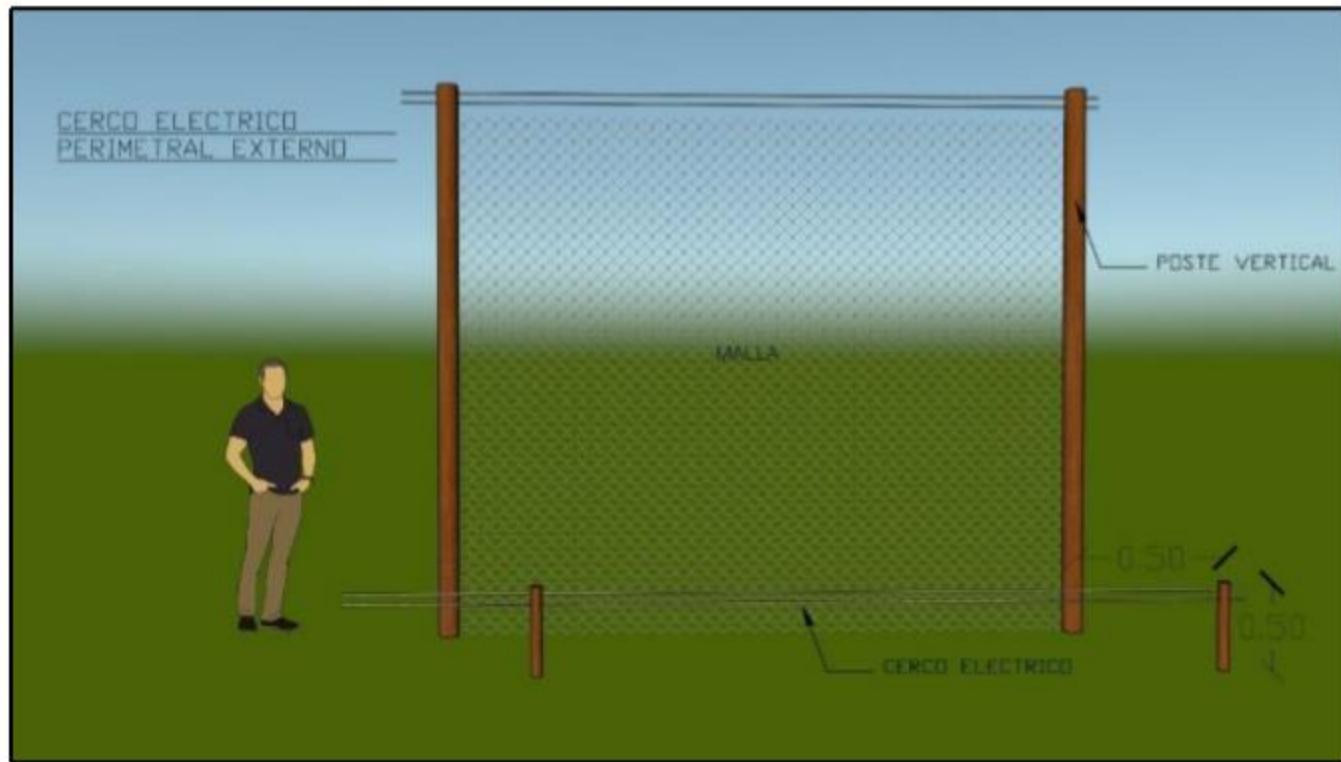


Figura 6.

Descripción del medio de prueba: Diseño de estructura de cerco perimetral del centro de rescate y rehabilitación de huemul (área cerco eléctrico perimetral externo).

Fuente: Antecedentes remitidos por Fundación Rewilding Chile (Anexo 3, documento identificado como "Respuesta Solicitud SMA 24.07.24", específicamente página digital N°13).



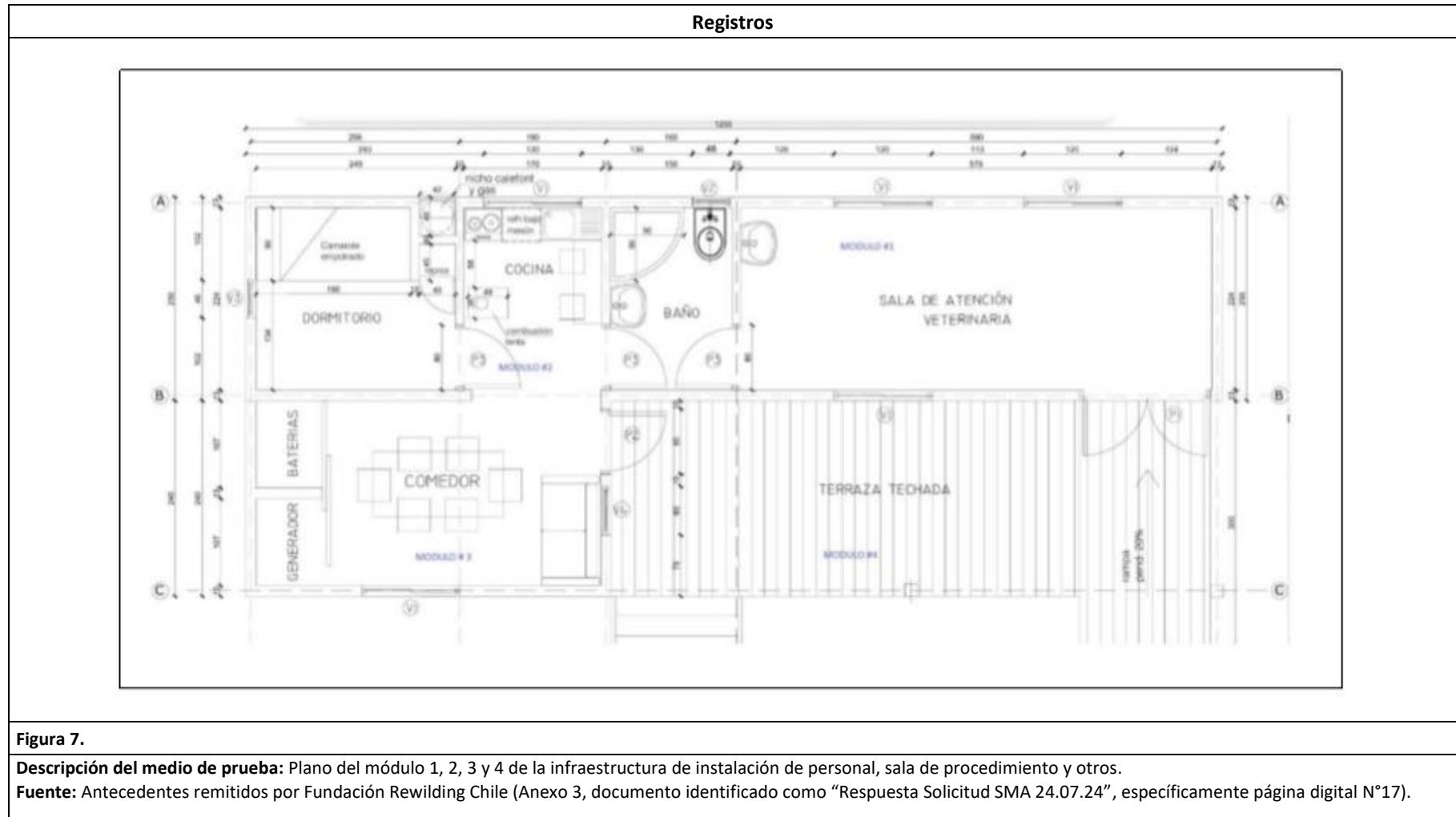


Figura 7.

Descripción del medio de prueba: Plano del módulo 1, 2, 3 y 4 de la infraestructura de instalación de personal, sala de procedimiento y otros.

Fuente: Antecedentes remitidos por Fundación Rewilding Chile (Anexo 3, documento identificado como "Respuesta Solicitud SMA 24.07.24", específicamente página digital N°17).





Imagen 1.

Descripción del medio de prueba: Módulos de estructura base.

Fuente: Antecedentes remitidos por Fundación Rewilding Chile (Anexo 3, documento identificado como "Respuesta Solicitud SMA 24.07.24", específicamente página digital N°17).



Imagen 2.

Descripción del medio de prueba: Módulos de estructura base.

Fuente: Antecedentes remitidos por Fundación Rewilding Chile (Anexo 3, documento identificado como "Respuesta Solicitud SMA 24.07.24", específicamente página digital N°17).



Registros



Figura 8.

Descripción del medio de prueba: Delimitación de la superficie predial de los diferentes sectores del centro de rescate y rehabilitación.

Fuente: Elaboración propio en base a antecedentes remitidos por Fundación Rewilding Chile (Anexo 3, archivo KMZ identificado como "Centro Rescate y Rehabilitación Huemul 230724 2").



Registros

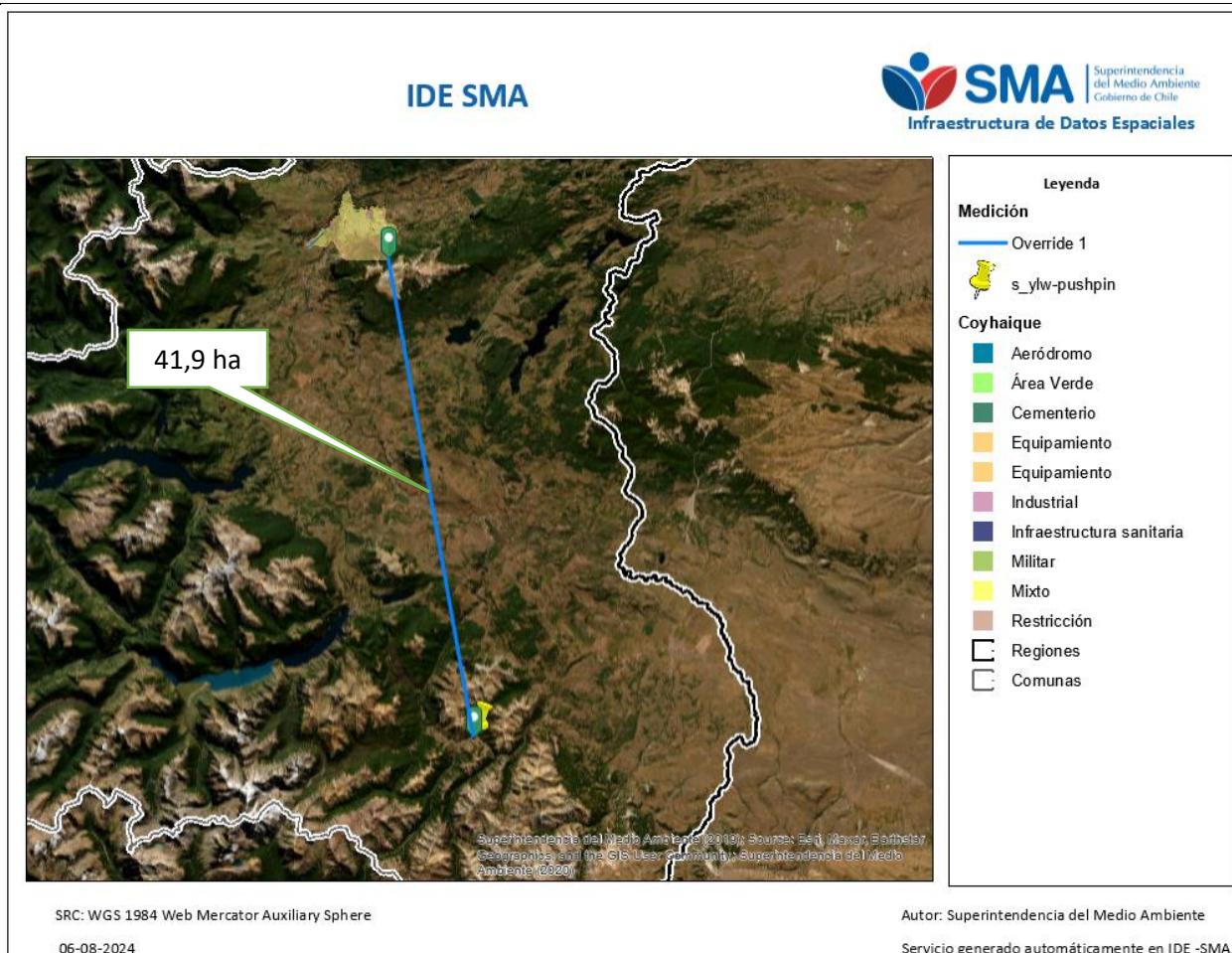


Figura 9.

Descripción del medio de prueba: Distancia en línea recta desde la ubicación de la UF en el sector Las Horquetas y el Plan Regulador Comunal de la ciudad de Coyhaique.
Fuente: Elaboración propia SMA.



Registros			
			
Fotografía 1.	Fecha: 14/08/2024.	Fotografía 2.	Fecha: 14/08/2024.
Descripción del medio de prueba: Vallado del encierro principal interior y ubicación del equipamiento modular para la operación del centro de rescate y rehabilitación. Fuente: Elaboración propia SMA.		Descripción del medio de prueba: Vista lateral del equipamiento modular para la operación del centro de rescate y rehabilitación. Se aprecia bodega operacional al costado izquierdo de la estructura. Fuente: Elaboración propia SMA.	
			
Fotografía 3.	Fecha: 14/08/2024.	Fotografía 4.	Fecha: 14/08/2024.
Descripción del medio de prueba: Vista frontal del equipamiento modular para la operación del centro de rescate y rehabilitación. Fuente: Elaboración propia SMA.		Descripción del medio de prueba: Casetta rodante dispuesta para el alojamiento del personal. Fuente: Elaboración propia SMA.	



Registros			
			
Fotografía 5.	Fecha: 14/08/2024.	Fotografía 6.	Fecha: 14/08/2024.
Descripción del medio de prueba: Portón de acceso al corral de enfermería. Fuente: Elaboración propia SMA.		Descripción del medio de prueba: Portones de acceso para el tránsito entre corrales. Fuente: Elaboración propia SMA.	
			
Fotografía 7.	Fecha: 02/05/2024.	Fotografía 8.	Fecha: 02/05/2024.
Descripción del medio de prueba: Alambrada electrificada en portón de acceso para el tránsito entre corrales. Fuente: Elaboración propia SMA.		Descripción del medio de prueba: Vista de la disposición del encierro perimetral exterior y encierro principal interior (corrales). Fuente: Elaboración propia SMA.	



Número de hecho constatado: 2	Estación N°: 1 y 2
Documentación Revisada: 1, 2, 4, 5, 7, 10, 11, 12 y 13.	
Tipología de Proyecto o Modificación	
Ley N° 19.300/1994, Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente	
<p>Artículo 10º. “Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:</p> <p>[...] p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas, humedales urbanos o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita; [...]</p>	
Decreto Supremo N° 40/2012 MMA, RSEIA	
<p>Artículo 3º. “Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:</p> <p>[...] p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.</p>	
Hechos constatados en la inspección ambiental	
Con fecha 14/08/2024 se constata lo siguiente:	
<ul style="list-style-type: none"> - El proyecto se ubica en un predio privado, colindante y rodeado por el PN Cerro Castillo. - Respecto al protocolo de ingreso de huemules al centro, guardafauna de Fundación Rewilding Chile informa que este dependerá de las condiciones sanitarias de los individuos, pudiendo ser destinados a uno de los tres corrales del centro de rescate. - Se constata un grupo familiar de la especie <i>Hippocamelus bisulcus</i> compuesto por aproximadamente seis individuos forrageando en sector colindante exterior al oeste del centro de rescate. - Obras ejecutadas en el predio con un 70% de avance 	



Análisis de Tipología de Proyecto o Modificación

Antecedentes de la Denuncia

De acuerdo con los antecedentes presentados en denuncia, en específico las actividades de captura de huemules con el objetivo de realizar un abordaje de intervención activa sobre los casos clínicos de linfoadenitis caseosa (LAC) presentes en esta especie que requieran tratamientos veterinarios y la posterior rehabilitación de estos, se indica que estas actividades consideran una interacción con el Parque Nacional Cerro Castillo. De esta manera, se menciona que el área de influencia del proyecto afectaría directamente el objeto de protección de esta área silvestre protegida, en este caso, las poblaciones de la especie *Hippocamelus bisulcus* establecidas en dicha área protegida y en la zona de Las Horquetas.

Requerimiento de información al titular

Mediante Resolución Exenta AYS N°024/2024¹⁰, se envía requerimiento de información al titular Fundación Rewilding Chile. De la revisión realizada a los antecedentes presentador por el titular en respuesta a lo solicitado, es posible realizar el siguiente análisis:

1. El proyecto consiste en un centro de rescate y rehabilitación del huemul (*Hippocamelus bisulcus*), con el objetivo de realizar un abordaje de intervención activa sobre los casos clínicos y sanitarios que sufren los huemules de la región de Aysén, en un contexto de emergencia sanitaria¹¹ que afecta a los huemules en el sector Las Horquetas. El titular informa: “Físicamente el centro operará dentro del rango de distribución actual de la especie, con presencia permanente de huemules pertenecientes a una población establecida y viable asociada al Parque Nacional Cerro Castillo y otras propiedades privadas de la zona de Las Horquetas”¹².
2. Se destaca que, según los antecedentes aportados por el titular, se solicitó pronunciamiento sobre pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto, obteniendo como respuesta a ello, a través de Resolución Exenta N°20221101109 del 25 de agosto de 2022, la no obligatoriedad de someter el proyecto a dicho sistema. Además, con fecha 09 de febrero de 2024 se ingresa a la Dirección Regional del SEA Aysén carta informativa acerca de cambio de proyecto de acuerdo a la resolución digital N°20221101109 de fecha de 25/08/2022, informando que se eliminará el componente reproducción del mismo. Según los antecedentes aportados en el expediente de consulta de pertinencia ID PERTI-2022-4502, específicamente en la respuesta ingresada por el titular con fecha 18/06/2022 en respuesta a solicitud de antecedentes adicionales, se señala con respecto a los protocolos de captura y manejo: “[...] todas las denuncias y/o intervenciones sanitarias en huemules son y serán siempre lideradas y decididas por el Servicio Agrícola y Ganadero y su equipo en terreno, contando en varias oportunidades con el apoyo en terreno de los equipos técnicos y profesionales de la CONAF del PN Cerro Castillo y de guardafaunas de la Fundación Rewilding Chile tanto en la búsqueda, localización, manejo y monitoreo de los huemules afectados por alguna condición”¹³. De esta manera, los antecedentes dan cuenta que los protocolos de selección, captura, manejo y liberación de huemules se encuentran regulados por la Ley de Caza N°19.473 y su reglamento, y liderados por el SAG en coordinación con los programas y actividades desarrolladas al interior del PN Cerro Castillo y sus áreas de influencia.

¹⁰ Anexo 1.

¹¹ Res. Ex. SAG N°238/2019 del 25/09/19.

¹² Anexo 3, documento identificado como “Respuesta Solicitud SMA 24.07.24”, específicamente página digital N°9.

¹³ Anexo 3, documento identificado como “ANTECEDENTES ADICIONALES A CONSULTA DE PERTINENCIA (ingresado)”, específicamente página digital N°5.



3. Con respecto al equipo de trabajo, se menciona que el centro estará a cargo de un equipo integrado por las tres instituciones, en este caso SAG, CONAF y Fundación Rewilding Chile. Además, se informa que, dado que el centro corresponde a una iniciativa experimental, existe la posibilidad de incorporar la colaboración activa de otros profesionales, técnicos y especialistas¹⁴.

Análisis de posicionamiento

Se realiza revisión de la plataforma de datos espaciales de la SMA¹⁵, específicamente desde la lista de capas áreas protegidas para efectos del SEIA, con la finalidad de verificar el emplazamiento del proyecto considerando la ubicación de las áreas protegidas dentro de la región de Aysén. De esta revisión, se constató que el centro de rescate y rehabilitación se encuentra a una distancia aproximada en línea recta de 270 metros del Parque Nacional Cerro Castillo (ver Figura 10), siendo esta área protegida la más cercana a la Unidad Fiscalizable.

Análisis de declaratoria de Parque Nacional y Monumento Natural

El Parque Nacional Cerro Castillo fue creado mediante Decreto N°88 del 27/07/2018 del Ministerio de Bienes Nacionales¹⁶. A su vez, la especie Huemul (*Hippocamelus bisulcus*) fue declarada Monumento Natural mediante Decreto N°2 del 09/01/2006 del Ministerio de Agricultura¹⁷.

Análisis de objeto de protección

Según lo que se indica en la Minuta Técnica adjunta al oficio del director ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, ORD D.E. N°130844/13, los Parques Nacionales se identifican como áreas colocadas bajo protección oficial para efectos del SEIA. El mismo documento define varios conceptos de interés para este análisis, entre ellos el de Objeto de Protección.

La Dirección Ejecutiva del SEA emitió el ORD. D.E. N°161081 de fecha 17 de agosto de 2016, en donde se indica lo siguiente: “[...] de acuerdo a lo anterior, cuando se contemple ejecutar una obra, programa o actividad en un área colocada bajo protección oficial, debe necesariamente realizarse un análisis previo sobre si tales obras son susceptibles de causar impacto ambiental, considerándose como criterio el determinar si se justifica que ellas sean objeto de una evaluación de impacto ambiental. En particular, debe considerarse la envergadura y los potenciales impactos del proyecto o actividad, en relación al objeto de protección de la respectiva área, de manera que el sometimiento al SEIA tenga sentido y reporte beneficios concretos en términos de prevención de impactos ambientales adversos” (énfasis agregado).

Con el propósito de realizar un análisis para determinar si el proyecto y sus actividades afectan el objeto de protección es importante identificar los objetos de protección que se indican en la declaratoria del Parque Nacional Cerro Castillo¹⁸. En este se indica: “Que el área contiene una de las poblaciones más importantes de Huemul (*Hipopcamelus Bisulcus*), el que por su estado de conservación requiere continuar bajo protección en una categoría de preservación”. Asimismo,

¹⁴ Anexo 3, documento identificado como “Respuesta Solicitud SMA 24.07.24”, específicamente página digital N°14.

¹⁵ <http://ide.sma.gob.cl>

¹⁶ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=1120469>

¹⁷ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=250911&idVersion=2006-06-30>

¹⁸ Decreto N°88 del 27/07/2018 del Ministerio de Bienes Nacionales. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=1120469>



específicamente para el análisis del proyecto en cuestión, se indica en la declaratoria que los objetivos específicos de protección estarán orientados a: “**Preservar especies de fauna y sus hábitats naturales, con especial énfasis en especies con problemas de conservación local y/o nacional**” y “**Fomentar acciones que contribuyan a mitigar y controlar las amenazas actuales y futuras para la preservación tanto de la flora como la fauna nativa**”. Complementariamente, según lo estipulado en el respectivo Plan de Manejo del Parque Nacional Cerro Castillo¹⁹, se identifica a la especie *Hippocamelus bisulcus* como objeto de conservación biológico del Parque Nacional Cerro Castillo.

En base a lo definido en el Decreto N°88 del 27/07/2018 y lo señalado en el respectivo Plan de Manejo del Parque Nacional Cerro Castillo, uno de los objetos de protección del área protegida corresponde a la especie *Hippocamelus bisulcus*. De esta manera, debido a la ubicación del proyecto en análisis y las actividades que contempla, el objeto de protección susceptible de afectación correspondería a la especie huemul (*Hippocamelus bisulcus*).

Por su parte el Decreto N°2 del 09/01/2006 del Ministerio de Agricultura que declara monumento natural a la especie Huemul considera la voluntad del estado de proteger y conservar en su medio ambiente natural ejemplares de todas las especies de flora y fauna nativa y que la comunidad científica nacional ha calificado al huemul como especie en peligro de extinción. Por tanto, se configura que la especie *Hippocamelus bisulcus* corresponde uno de los objetos de protección de este decreto.

Análisis del área de influencia

El proyecto ocupa una superficie total de 4,53 hectáreas, distanciado a aproximadamente 270 metros del límite del Parque Nacional Cerro Castillo. De esta manera, el proyecto se encuentra próximo al área protegida y al momento de comenzar la ejecución de las actividades de selección, captura, manejo y liberación de huemules se encontrará interactuando con el objeto de protección de esta área protegida.

Principio de Gradualismo

A objeto de realizar el análisis requerido por el Principio de Gradualidad corresponde evaluar la envergadura, magnitud y duración de las obras en ejecución del proyecto bajo análisis respecto del PN Cerro Castillo y del Monumento Natural Huemul (*Hippocamelus bisulcus*).

Envergadura

Respecto de la envergadura del proyecto, en el sector de Las Horquetas es prácticamente nula la infraestructura construida, correspondiendo el proyecto en análisis al único equipamiento con tales características en el sector. Es importante mencionar que el proyecto se establece en una superficie total de 4,53 hectáreas dentro de un área identificada muy relevante para la invernada de la especie. De esta manera, según lo informado por el titular: “Especificamente para el sector de las Horquetas asociado a la Ruta 7 (Carretera Austral), se estima una población de aproximadamente 55 huemules. Por lo tanto, este sector representa un área clave, ya que incrementa la conectividad de la población de huemules del Parque Nacional Cerro Castillo y constituye un área muy relevante para la invernada de varios ejemplares y familias de huemules”. Además, durante la inspección realizada el día 14/08/2024 al centro de rescate y rehabilitación, se constató un grupo familiar de la especie *Hippocamelus bisulcus* compuesto por aproximadamente seis individuos forrageando en sector colindante exterior al oeste del centro de rescate, lo cual da cuenta de la ocupación del hábitat por parte de la especie en términos de territorio y ámbito de hogar.

¹⁹ Anexo 4.



Magnitud

Respecto de la magnitud, según lo señalado en el análisis de amenazas del respectivo Plan de Manejo del área protegida, en lo que respecta a las poblaciones de huemules que habitan en el área protegida y sectores aledaños, se destacan las enfermedades infecciosas que han sido diagnosticadas en el Parque Nacional Cerro Castillo²⁰. Dentro de estas se encuentran enfermedades bacterianas como la linfoadenitis caseosa, neumonitis, paratuberculosis; enfermedades virales como fibroma; y enfermedades parasitarias como parasitismo gastrointestinal, *cysticercus tenuicollis*, quiste hidatídico y, por último, sarcocistosis. Por otro lado, se identifican dentro del mismo análisis de amenazas los atropellos de fauna. Según los antecedentes aportados en dicho documento, entre el año 2004 y el 2014 existen registros de 9 huemules atropellados (uno de ellos sospecha) con resultado de muerte²¹. Como se aprecia en la Figura 11, el proyecto se ubica dentro del sector que concentra los atropellos de huemules. Además, se menciona en el respectivo Plan de Manejo que este sector se ha consolidado como un atractivo turístico para la observación de huemules. Complementariamente, de acuerdo con lo señalado en el Art. N°26 de la Ordenanza general del ASP, se estipula: “El Huemul suele no rehuir a la presencia del ser humano por lo cual el acercamiento es muy fácil. Sin embargo, dicha aproximación puede producir cambios conductuales y fisiológicos en los ejemplares pudiendo afectar su comportamiento, reproducción y sobrevivencia”²².

De esta manera, el proyecto se ubica en un área clave para la especie (corredor natural), siendo un sector con una amenaza permanente de atropello de fauna, en particular huemules, y consolidado como un atractivo turístico para la observación de esta especie, lo cual podría generar un aumento en la detención vehicular, en el riesgo de atropellos y en cambios conductuales/fisiológicos en la especie. junto con esto, se ejecutarán tratamientos veterinarios innovadores y evaluación de cuadros sanitarios específicos, monitoreos seriados, y manejos de índole sanitaria y/o nutricional en una especie altamente vulnerable a enfermedades infecciosas, siendo esta una iniciativa experimental y el primer centro de rescate y rehabilitación de huemules en el mundo, en Chile y en la región de Aysén ejecutado sobre una especie en riesgo de conservación.

Duración

Con respecto a la duración del proyecto, se informa por parte del titular que durante el año 2025 se proyecta la etapa de funcionamiento y manejo adaptativo del centro de rescate (ver Imagen 3), no indicando una fecha de término para la operación con excepción de la estimación del tiempo de duración de los materiales para los encierros, en la cual se menciona una duración de 15-20 años aproximadamente para estos. Por consiguiente, se generan los riesgos descritos en los párrafos anteriores de forma permanente (proyecto con carácter indefinido).

Pronunciamiento Organismos Sectoriales

Con el objetivo de determinar la susceptibilidad de afectación al objeto de protección identificado (Especie *Hippocamelus Bisulcus*) y a partir de las externalidades identificadas en la revisión de los documentos que describen el proyecto aportados por el titular en respuesta a requerimiento de información²³, así como de otros

²⁰ Anexo 4, específicamente página digital N°70, N°71 y N°72.

²¹ Anexo 4, específicamente página digital N°74.

²² Anexo 4, específicamente página digital N°113.

²³ Resolución Exenta AYS N°024/2024 (Anexo 1).



efectos o riesgos que pudiesen identificarse, con fecha 13/10/2024 se solicita mediante ORD. AYS N°093/2024²⁴ y ORD. AYS N°094/2024²⁵, pronunciamiento sobre el proyecto al SAG Dirección Regional Aysén y a la CONAF Dirección Regional Aysén respectivamente. En respuesta a lo solicitado ingresada con fecha 04/12/2024 se tiene lo siguiente:

Pronunciamiento CONAF (ORD N°387/2024, Anexo 7)

Según lo señalado por CONAF “[...] se han identificado una serie de posibles riesgos e impactos ambientales tanto en el entorno como en el interior del proyecto que no han sido adecuadamente identificados, evaluados ni mitigados a través de los procedimientos o planes correspondientes. Entre ellos destacan riesgos de bioseguridad, interacción con fauna silvestre y especies invasoras, presión de patógenos, carencias en protocolos hídricos, amenazas por incendios y la posible alteración de los patrones de desplazamiento de la especie en la zona. Asimismo, la proximidad del centro a la Ruta 7 incrementa la probabilidad de intrusión por terceros, atropellos y encuentros no deseados con actividades humanas”²⁶. Además, se indica “[...] un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) no sólo permitiría identificar con mayor precisión los impactos ambientales potenciales, sino también desarrollar estrategias robustas para gestionarlos de manera efectiva”²⁷.

Pronunciamiento SAG (ORD N°644/2024, Anexo 8)

Cabe destacar que, en pronunciamiento emitido por el SAG, el servicio tuvo a la vista los antecedentes acompañantes a la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre, antecedentes que no fueron remitidos por el titular en respuesta a requerimiento de información efectuado por esta Superintendencia por medio de la Resolución Exenta AYS N°024/2024. De esta manera, en base a las observaciones generadas por el servicio se identifican dos situaciones asociadas al emplazamiento de las instalaciones en un área donde habita y se desplaza el huemul, correspondiendo estas a la cercanía con la carretera Austral y el Corredor biológico del Huemul. El análisis presentado por el SAG no es concluyente en torno a las eventuales externalidades que podrían generarse producto del centro de rehabilitación dado que plantea dos posibles escenarios, indicando que tales hipótesis podrían ser clarificadas a través de la institucionalidad ambiental. Por último, el SAG señala “es importante hacer presente que las hipótesis relacionadas al emplazamiento de las instalaciones no son abordadas en el documento presentado al SAG para la autorización del Centro”²⁸.

²⁴ Anexo 5.

²⁵ Anexo 6.

²⁶ Anexo 7, específicamente página digital N°8.

²⁷ Anexo 7, específicamente página digital N°8.

²⁸ Anexo 8, específicamente página digital N°4.



CONCLUSION

De los antecedentes aportados por el titular, la aplicación del principio de Gradualismo, el pronunciamiento de los Organismos Sectoriales, y considerando:

- a) Las actividades propias de la ejecución del proyecto tales como selección, captura, manejo, cautiverio y liberación de huemules.
- b) La proximidad del proyecto al área protegida y la interacción con su objeto de protección.
- c) El estado de conservación de la especie declarada en peligro²⁹ y Monumento Natural³⁰, con una población compuesta de entre 150-200 individuos³¹,

Se concluye que el proyecto analizado presenta indicios de afectar potencialmente al objeto de protección especie huemul (*Hippocamelus Bisulcus*) identificado en el Decreto N°2 del 09/01/2006 del Ministerio de Agricultura y en el Decreto N°88 del 27/07/2018 MINAGRI. Lo anterior en base a los requisitos de ingreso al SEIA descritos en la letra p) del artículo 10 de la Ley 19.300 y artículo 3º letra p) del RSEIA.

²⁹ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=259402&idParte=0>

³⁰ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=250911&idVersion=2006-06-30>

³¹ Anexo 4, específicamente página digital N°46.



Registros					
ETAPAS	2021	2022	2023	2024	2025
1. Concepción técnica y diseño del Centro de Rescate	X	X			
2. Consulta Pertinencia ambiental		X			
3. Tramitación subdivisión predial y otros sectoriales		X	X	X	X
4. Socialización y búsqueda de fondos	X	X	X	X	
5. Construcción Centro de Rescate y Rehabilitación			X	X	
6. Ingreso tramitación Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre (RNTFS) en SAG				X	
7. Funcionamiento y Manejo adaptativo del Centro de Rescate					X

Imagen 3.
Descripción del medio de prueba: Etapas y cronograma de actividades del proyecto.
Fuente: Antecedentes remitidos por Fundación Rewilding Chile (Anexo 3, documento identificado como "Respuesta Solicitud SMA 24.07.24", específicamente página digital N°22).



Registros

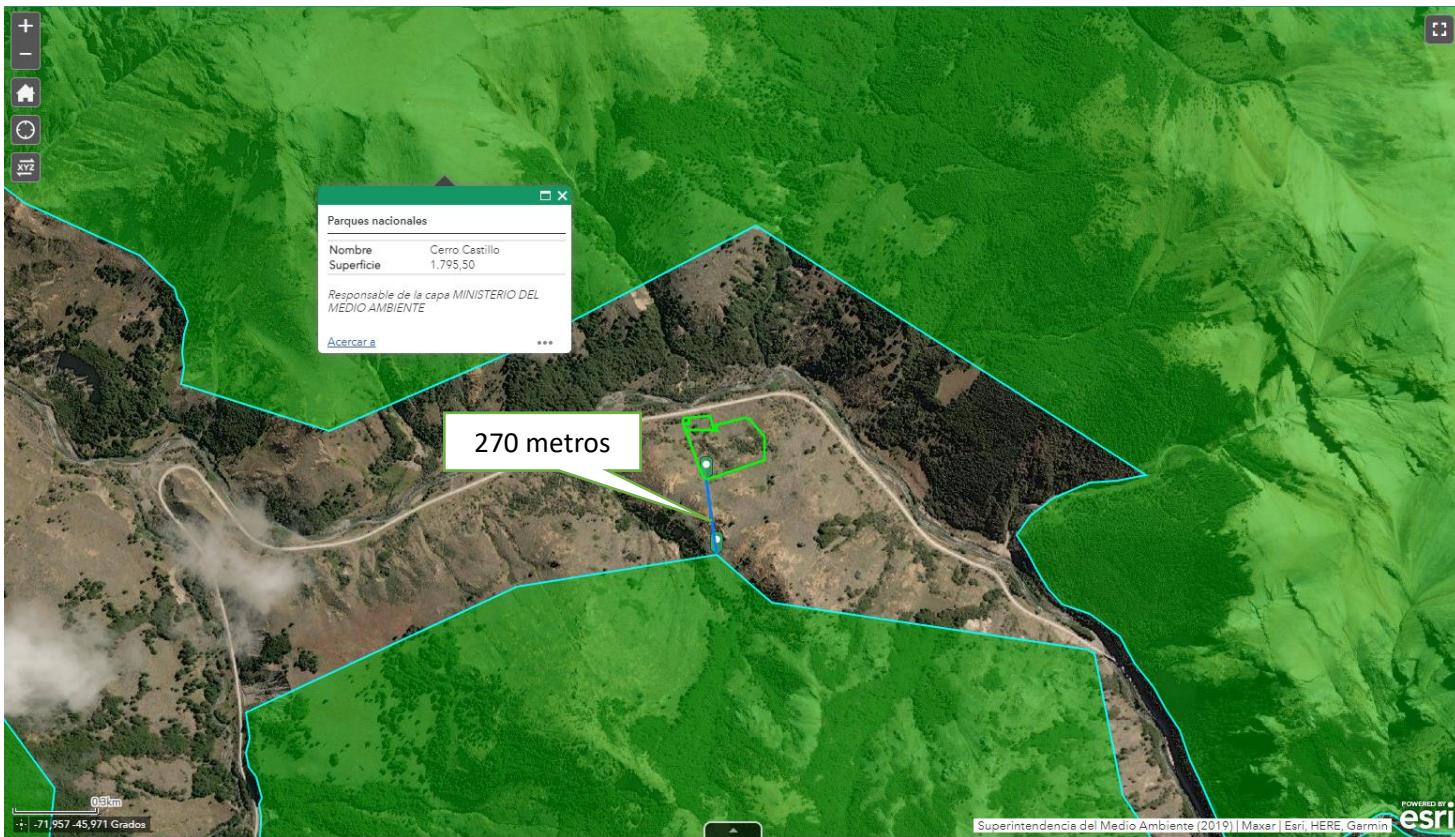


Figura 10.

Descripción del medio de prueba: Cartografía generada a través del portal IDE SMA en donde se verifica la distancia entre la Unidad Fiscalizable “Centro de Rescate y Rehabilitación del Huemul” y el área protegida para efectos del SEIA “Parque Nacional Cerro Castillo”.

Fuente: Elaboración propia IDE SMA.



Registros

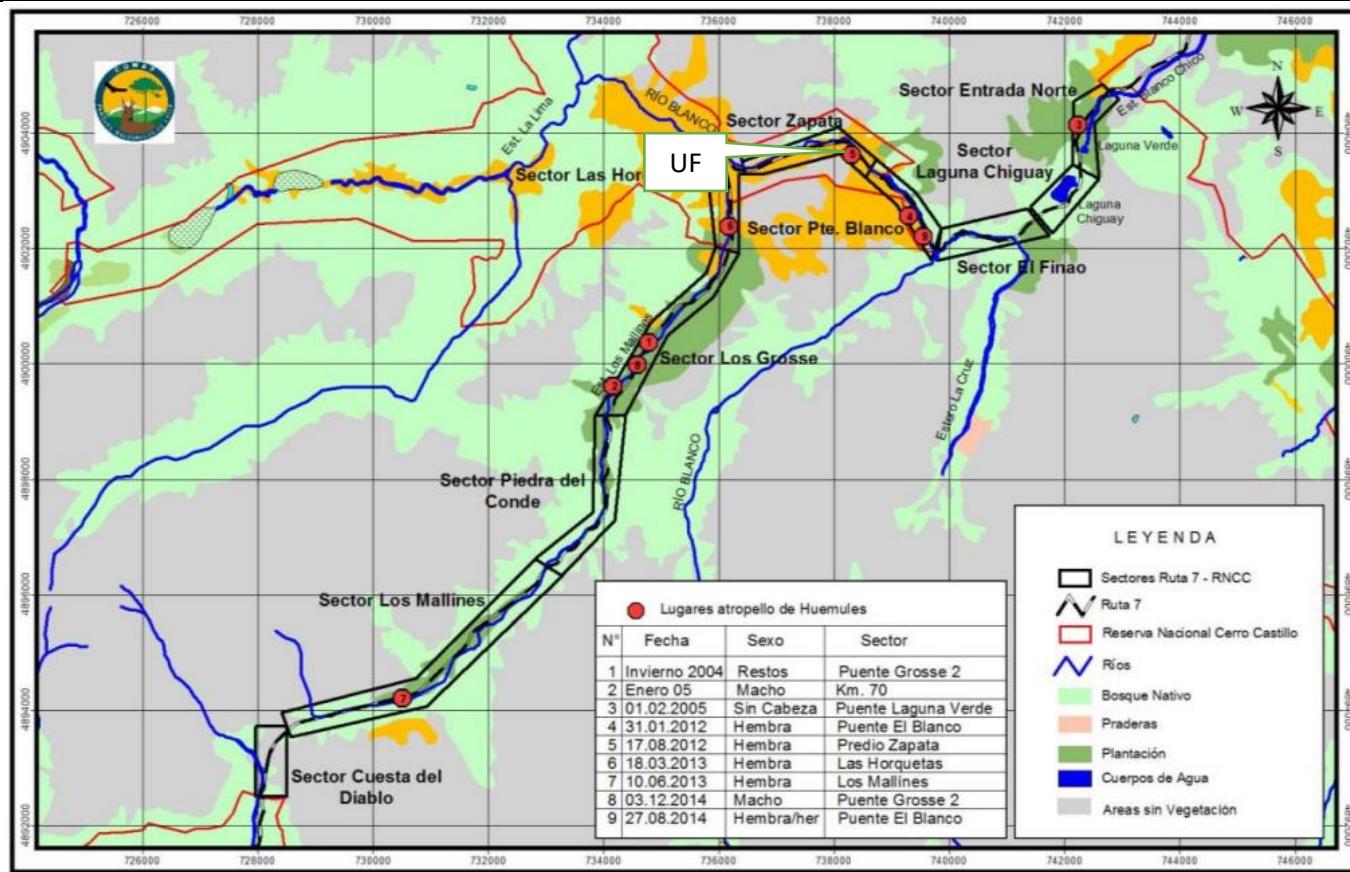


Figura 11.

Descripción del medio de prueba: Mapa de ubicación de atropellos de huemules entre el año 2004 y el 2014. Etiqueta blanca indica la ubicación de la UF.

Fuente: Página digital N°74 Plan de Manejo Parque Nacional Cerro Castillo – CONAF (Anexo 4).



Registros			
			
Fotografía 9. Descripción del medio de prueba: Individuos de la especie <i>Hippocamelus bisulcus</i> forrajeando en sector colindante al centro de rescate y rehabilitación del huemul. Fuente: Elaboración propia SMA.	Fecha: 14/08/2024.	Fotografía 10. Descripción del medio de prueba: Acercamiento de individuos de la especie <i>Hippocamelus bisulcus</i> a personal fiscalizador de la SMA. Fuente: Elaboración propia SMA.	Fecha: 14/08/2024.
			
Fotografía 11. Descripción del medio de prueba: Acercamiento de individuos de la especie <i>Hippocamelus bisulcus</i> a personal fiscalizador de la SMA. Fuente: Elaboración propia SMA.	Fecha: 14/08/2024.	Fotografía 12. Descripción del medio de prueba: Individuo de la especie <i>Hippocamelus bisulcus</i> forrajeando en sector colindante al centro de rescate y rehabilitación del huemul. Fuente: Elaboración propia SMA.	Fecha: 14/08/2024.



Número de hecho constatado: 3	Estación N°: N/A
Documentación Revisada: 1 y 3	
Tipología de Proyecto o Modificación	
Ley N° 19.300/1994, Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente	
<p>Artículo 10º. “Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:</p> <p>[...] s) Ejecución de obras o actividades que puedan significar una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos de humedales que se encuentran total o parcialmente dentro del límite urbano, y que impliquen su relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la alteración de la barra terminal, de la vegetación azonal hídrica y riparia, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal, indistintamente de su superficie.</p>	
Hechos constatados	
<p>Mediante la revisión de la plataforma de datos espaciales del inventario Nacional de humedales de Chile del Ministerio del Medio Ambiente³², con la finalidad de verificar el emplazamiento del proyecto y la ejecución de sus actividades, considerando la ubicación de los humedales presentes en el mencionado inventario dentro de la región de Aysén, se constató que el proyecto se ejecuta a una distancia de 44 metros del humedal ID AUX-28239 (Figura 12). De acuerdo con los antecedentes disponibles en el inventario Nacional de humedales, dicho humedal no se encontraría total o parcialmente dentro de algún límite urbano, encontrándose a una distancia aproximada de 14 kilómetros del límite urbano de la localidad Villa Cerro Castillo, en la comuna de Río Ibáñez (Figura 13).</p>	
Análisis de Tipología de Proyecto o Modificación	
<p>Conforme a los antecedentes revisados, si bien el centro de rescate y rehabilitación ejecutado por parte del titular se encuentra próximo al humedal identificado, dicho humedal no se encontraría total o parcialmente dentro de algún límite urbano. Además, en vista del desarrollo de las obras y el tipo actividades a desarrollar por parte del proyecto, se descarta una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos del humedal.</p> <p>Por lo tanto, al no estar el centro de rescate y rehabilitación del huemul dentro ni próximo del área de humedales asociados a límites urbanos, es posible establecer que no se verifican indicios suficientes para concluir la concurrencia de los requisitos de ingreso al SEIA del proyecto en atención a la letra s) del artículo 10 de la Ley 19.300.</p>	

³² <https://arcgis.mma.gob.cl/portal/apps/webappviewer/index.html?id=6a79f6b535154991895f2bb2204b83bb&extent=-8007706.1083%2C-4019000.5424%2C-7934326.5611%2C-3982884.0466%2C102100>



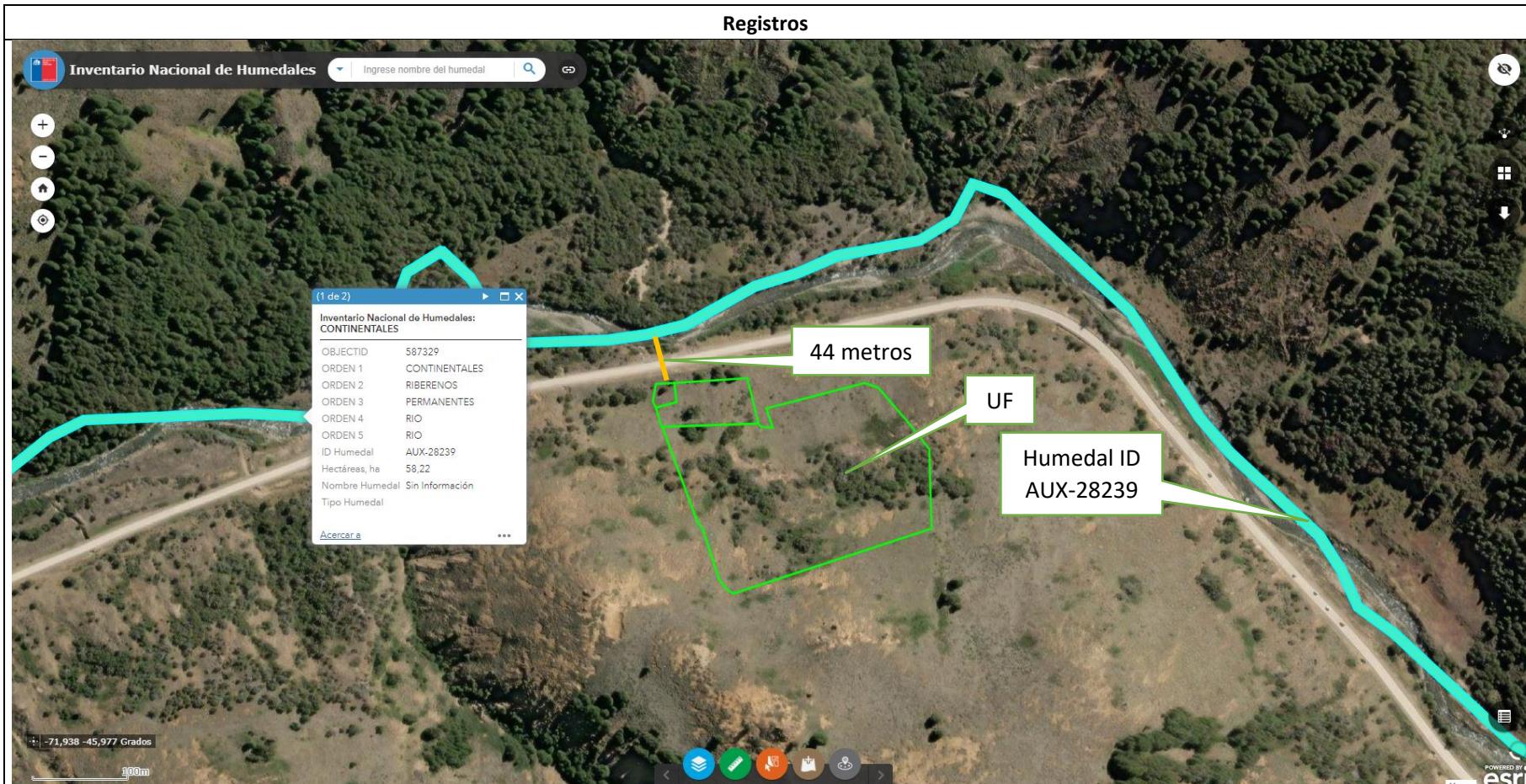
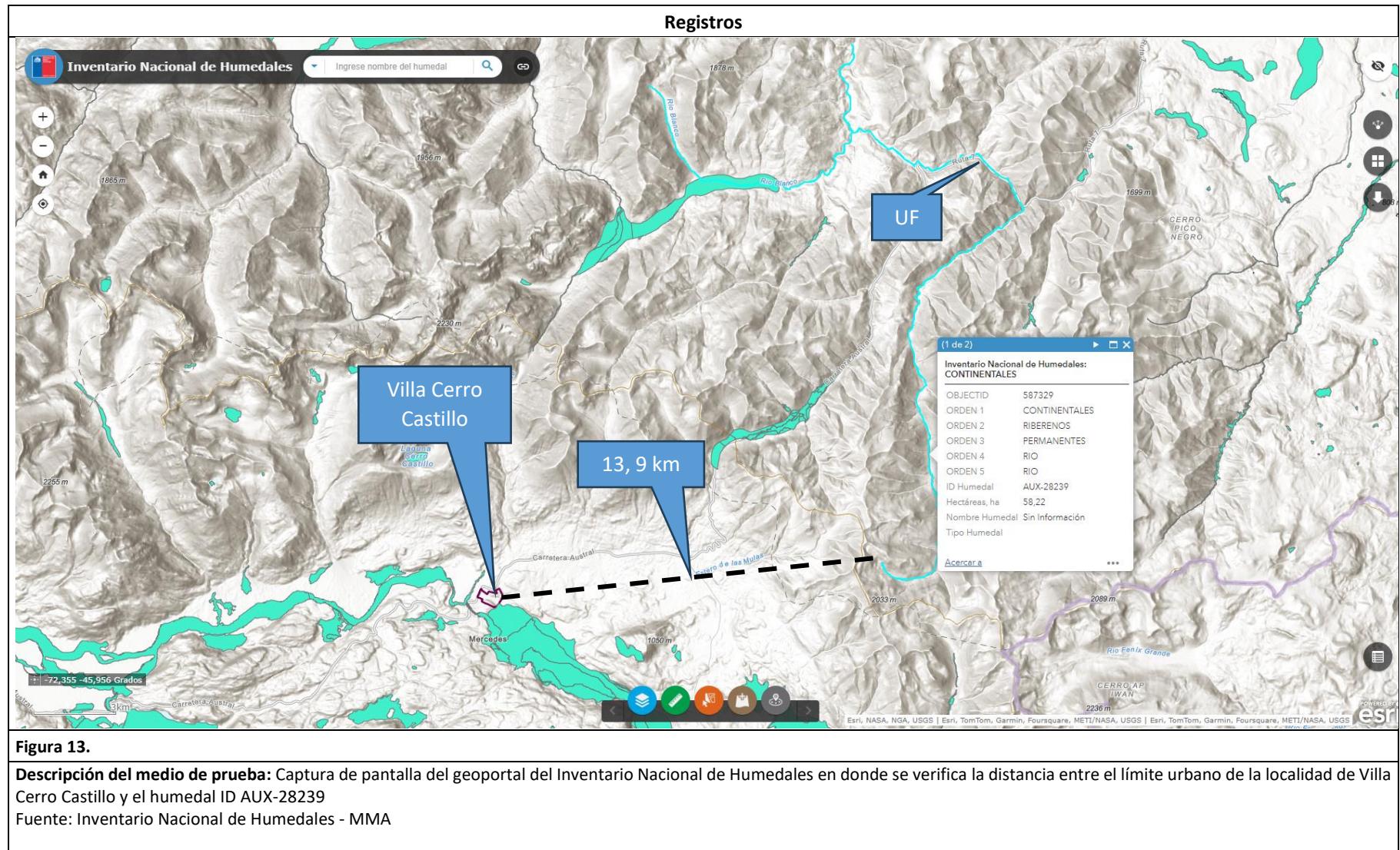


Figura 12.

Descripción del medio de prueba: Captura de pantalla del geoportal del Inventario Nacional de Humedales en donde se verifica la ubicación de la ejecución de las actividades de la Unidad Fiscalizable cercanas al humedal ID AUX-28239.
Fuente: Inventario Nacional de Humedales – MMA.





6 CONCLUSIONES

De los resultados de la actividad de fiscalización ambiental efectuada a la UF “CENTRO DE RESCATE Y REHABILITACIÓN DEL HUEMUL SECTOR LAS HORQUETAS”, se concluye que existen indicios suficientes para concluir la concurrencia de los requisitos de las tipologías de ingreso establecidas en el artículo 3ero del Decreto Supremo N°40/2012, específicamente en el literal g.1.2.b) y en el literal p), ambos del Reglamento del Sistema de evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), según se detalla a continuación:

Nº Hecho constatado	Tipología o Modificación	Conclusión
1	<p>D.S. N°40/2012 MMA</p> <p><i>El artículo 3º del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), establece para los literales señalados anteriormente, lo siguiente:</i></p> <p><i>“Artículo 3.- Tipos de proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:” [...] ”</i></p> <p><i>g) Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados estratégicamente de conformidad a lo establecido en el párrafo 1º bis del Título II de la Ley.</i> <i>Se entenderá por planes a los instrumentos de planificación territorial.</i></p> <p><i>g.1.2) Proyectos de equipamiento que correspondan a predios y/o edificios destinados en forma permanente a salud, educación, seguridad, culto, deporte, esparcimiento, cultura, comercio, servicios, fines científicos o sociales y que contemplen al menos una de las siguientes características:</i></p> <p><i>b) superficie predial igual o mayor a veinte mil metros cuadrados (20.000 m²).</i></p>	Se constata proyecto de equipamiento con fines científicos con una superficie predial de 4,53 hectáreas fuera de los límites establecidos en el Plan Regulador Comunal de Coyhaique, específicamente a una distancia lineal de 41,9 kilómetros.
2	<p>D.S. N°40/2012 MMA</p> <p><i>El artículo 3º del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), establece para los literales señalados anteriormente, lo siguiente:</i></p> <p><i>“Artículo 3.- Tipos de proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:” [...] ”</i></p> <p><i>p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas</i></p>	Se constata que las actividades propias de la ejecución del proyecto tienen la susceptibilidad de causar impacto sobre el objeto de protección identificado como especie Huemul (<i>Hipocamelus Bisulcus</i>).



	<i>de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.</i>	
--	---	--



7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Res.Ex. AYS N°024/2024 SMA.
2	Acta CRRH Sector Las Horquetas.
3	Respuesta titular Res.Ex. AYS N°024/2024.
4	Plan de Manejo Parque Nacional Cerro Castillo.
5	ORD. AYS N°093/2024 SMA.
6	ORD. AYS N°094/2024 SMA.
7	Pronunciamiento CONAF.
8	ORD.N°644/2024 SAG.

